



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCIÓN DE ABOCAMIENTO DPB N° 00008/2022

VISTO:

- NOTREC 27/2022 de fecha 2 de junio de 2022 enviada por representantes del Sindicato Municipal de Obreros y Empleados Municipales (SOYEM)
- NOTREC 53/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 enviada por encargados de turno Terminal de Ómnibus de San Carlos de Bariloche
- Ordenanza 2245-CM-11 de Prevención y Erradicación de la Violencia Laboral en el Ámbito Municipal de Bariloche
- Proyecto de Ordenanza 202-20: "Prevención, erradicación, atención y sanción violencia laboral ámbito municipal. Abroga ordenanza 2245-CM-11" de autoría de las concejalas Roxana Ferreyra y Julieta Wallace y del Concejal Marcelo Casas (Bloque FdT)

CONSIDERANDO:

Que a los fines de lo establecido en la Ordenanza mencionada sobre la Violencia Laboral, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a través de la Resolución MTEySS 05/07 nos proporciona una definición extendida de "violencia laboral", entendiéndola como "toda acción, omisión o comportamiento, destinado a provocar, directa o indirectamente, daño físico, psicológico o moral a un trabajador o trabajadora, sea como amenaza o acción consumada. La misma incluye violencia de género acoso psicológico, moral y sexual en el trabajo, y puede provenir tanto de niveles jerárquicos superiores, del mismo rango o inferiores."

Que es necesario coordinar y/o desarrollar acciones tendientes a contribuir a la prevención y eliminación de la violencia laboral que vulnera la dignidad de las trabajadoras y trabajadores, quedando comprendidos todas las relaciones laborales, independiente de su carácter permanente o transitorio y del tipo de



No a la violencia. Ni un menos (Ordenanza 3203-CM-20)



contratación que la origine, condenando toda forma de violencia laboral y a toda conducta activa u omisiva, ejercida en el ámbito laboral. Queda también incluida la Violencia de género.

Que a los efectos mencionados precedentemente, es vital la implementación de acciones de intervención tendientes a procurar la solución de los conflictos suscitados en los ámbitos laborales presentadas como caso de Violencia Laboral, promoviendo la toma de conciencia sobre la importancia de la materia, comprometiéndose a realizar acciones de prevención a través de la difusión de información y/o capacitación y a fomentar la utilización para establecer políticas de prevención y tratamiento en el ámbito laboral.

Que la perspectiva de género es ineludible al considerar la violencia laboral. De acuerdo a la Resolución 48/104 de la Asamblea General de la ONU, el 20 de diciembre de 1993, por violencia contra la mujer, "se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada".

Que de igual forma, también se encuentran referencias a la violencia laboral en la Ley N° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales", implica un cambio de paradigma en el abordaje de la violencia contra las mujeres, esta norma indica caminos de acción y lineamientos para las políticas públicas con perspectiva de género.

Que es incumbencia de la Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche la temática planteada en virtud de las Facultades otorgadas en la Carta Orgánica Municipal, según los Artículos 76 al 78 y a la Ordenanza 1749-CM-07

Que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza 1749-CM-07



No a la violencia. Ni un menos (Ordenanza 3203-CM-20)



**Defensoría
del
Pueblo**

San Carlos de Bariloche



LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

- 1º) ABOCARSE** a la temática planteada e investigar los diferentes procedimientos existentes y aplicables en el ejido municipal en cuanto a la publicidad obligatoria, difusión y prevención y capacitación según lo prescribe la normativa local. –
- 2º) INICIAR** las investigaciones que sean necesarias y correspondieren. -
- 3º) CONFORMAR** una mesa de trabajo con distintos actores implicados en la temática a los fines de revisar la normativa existente evaluando la posibilidad de una modificación e incluso de redacción de nuevos documentos que contribuyan a erradicar la violencia en los ámbitos laborales.
- 4º) TRANSVERSALIZAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO** especialmente en todas las actuaciones que se lleven a cabo y estén relacionadas con la temática de este abocamiento.
- 5º) COMUNÍQUESE** la presente resolución a los Departamentos Municipales de San Carlos de Bariloche Ejecutivo, Legislativo y de Contralor así como al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOYEM) de la Ciudad.
- 5º)** La presente resolución será refrendada por la Asesora Letrada de la Defensoría del Pueblo Dra. Graciela Noemí Klein.
- 7º)** Tómese razón. Déjese en el Registro Oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 31 de Octubre de 2022




GRACIELA NOEMÍ KLEIN
Asesora Letrada
Defensoría del Pueblo de Bariloche




ANALÍA WOŁOSZCZUK
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche
ORD. 3227-CM-21